

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES I

Caracas, martes 18 de octubre de 2022

Número 42.485

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL

##### PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giuseppe Cacioppo Oliveri, como Director General, Encargado, del Despacho de esta Vicepresidencia Sectorial.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se modifican los montos de los derechos y aranceles consulares a ser cobrados por las Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, de las actuaciones que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Nayade Solovenly Lockiby Belmontes, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando Nacional Guardia del Pueblo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Luis Marcel Ojeda Araujo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana N° 23, estado Trujillo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Vladimir Rolando González Brizuela, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Brigada de Defensa Aérea Guayana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Jhonny José Gregorio Duarte García, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 5ta Brigada de Infantería de Marina Fluvial "CF. José Tomás Machado".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Jesús Javier Chávez Suárez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Hospital Militar "CAP. Guillermo Hernández Jacobsen".

Viceministerio para Planificación y Desarrollo de la Defensa  
Empresa Mixta de Vehículos Venezolanos, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Empresa, con carácter permanente; y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lirolaxa Beatriz La Cruz de Urbina, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Trujillo, adscrita al Despacho de la Ministra.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard José Arráiz Moreno, como Director General de Protección y Desarrollo Estudiantil, adscrito al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo.

Resolución mediante la cual se notifica la aprobación y otorgamiento del beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Maigualida Esteves Oletta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Méndez Moncada, como Director Estatal de Bolívar, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se crea el Comité Nacional de Reserva de Biosfera de Venezuela, (Comité MAB) o Comité Venezolano Pueblos por la Biosfera, el cual tiene como objeto asesorar en la gestión, promoción y coordinación del Programa Hombre y la Biosfera (MAB) a nivel nacional.

### VICEPREPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA  
SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ  
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE  
212º, 163º y 23º

Nº 019

FECHA: 17 OCT 2022

#### RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y los artículos 45 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

#### RESUELVE

ÚNICO. Designar al ciudadano **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, titular de la cédula de identidad N° V-6.429.186, como **Director General Encargado del Despacho** de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



**MINISTRO  
REMIGIO CEBALLOS ICHASO**  
Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 1 0 3

Caracas, 17 OCT 2022

212°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 30 Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el cual se encuentra vigente según lo establecido la Disposición Derogatoria Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

### POR CUANTO

El artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Consular fija los límites para que el Ejecutivo Nacional establezca los montos de los derechos y aranceles relativos a las actuaciones consulares.

### RESUELVE

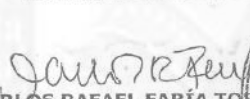
**Artículo 1.** Se modifican los montos de los derechos y aranceles consulares a ser cobrados por las Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Embajadas República Bolivariana de Venezuela en el exterior, de las actuaciones que se indican a continuación:

1. Por verificar o legalizar documentos de origen, sanidad animal o vegetal, antigüedad o envejecimiento, noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90).
2. Por la expedición o renovación de pasaporte, ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120).
3. Por el otorgamiento de visas de ingreso como turista o tránsito, cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50).
4. Por cualquier otra declaración o actuación que le atribuyan las leyes y reglamentos, sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60).

**Artículo 2.** Se derogan los numerales 1, 10, 12.B y 13.B de la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 220, de fecha 10 de septiembre de 2000 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.041 de 21 de septiembre de 2000.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 OCT 2022

212°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 0 48 0 0 8


El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de División **NAYADE SOLOVENLY LOCKIBY BELMONTES**, C.I. N° 7.131.408, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO**, Código N° 59803.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 OCT 2022

212°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 0 48 0 0 9

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,



## RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de Brigada **LUIS MARCEL OJEDA ARAUJO**, C.I. N° **10.758.531**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 23, ESTADO TRUJILLO**, Código N° **60019**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 OCT 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048010

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de Brigada **VLADÍMIR ROLANDO GONZÁLEZ BRIZUELA**, C.I. N° **11.272.616**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA**, Código N° **01369**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 OCT 2022

212°, 163° y 23°


RESOLUCIÓN N° 048011

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al Contralmirante **JHONNY JOSÉ GREGORIO DUARTE GARCÍA**, C.I. N° **11.993.344**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **5TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "CF. JOSÉ TOMÁS MACHADO"**, Código N° **03642**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 OCT 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048012

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de septiembre de 2022, al Coronel **JESÚS JAVIER CHÁVEZ SUÁREZ**, C.I. N° **13.180.280**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL MILITAR "CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN"**, Código N° **10208**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
VICEMINISTERIO PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEFENSA  
EMPRESA MIXTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A  
PRESIDENCIA

N° P/A 01-2022

Caracas, 10 de Julio de 2022

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quién suscribe, General de División **DANIEL ENRIQUE DELGADO PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.774.485**, actuando en mi carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A (EMSOVEN)**, según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 041500 de fecha 15 de julio del 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 427007 de fecha 13 de noviembre del 2020 y acta de Asamblea Extraordinaria N° 001-2021 del 08 noviembre del 2021. Cuyos estatutos sociales por parte de esta Empresa Mixta Socialista, fueron inscritos en el registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda de fecha 23 de junio de 2008, bajo el N° 84 tomo 1836-A, refundados sus Estatutos Sociales según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de junio 2017 y el ciudadano **RAMON DAHDAH GALEB**, Titular de la cédula de identidad N° **V-6.234.019**, actuando en su carácter de **VICEPRESIDENTE** designado mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.264 de fecha 25 de Octubre de 2018, suficientemente autorizado mediante Acta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 2017 en su Artículo 32, **DECIDEN**, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y 15 de su Reglamento, Constituir la Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA MIXTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A (EMSOVEN)** en los términos siguientes:



**Artículo 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones de **EMPRESA MIXTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A (EMSOVEN)**, con carácter permanente, a tiempo completo, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** Se designan los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente como cuerpo colegiados de la **EMPRESA MIXTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A (EMSOVEN)**, quedando conformada por cuatros (04) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica, económica financiera y secretaria respectivamente, quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	ABG. CARLOS GILBERTO BOLIVAR GARRIDO C.I N° V.- 10.750.530	ABG. CARLOS RAFAEL LOPEZ LAYA C.I N° V.- 11.237.853
TÉCNICA	ING. LUIS ALBERTO BENITEZ RODRIGUEZ C.I N° V.- 7.250.809	ING. EDUARDO RAFAEL CHACIN MALAVE C.I N° V.- 12.501.957.
ECONÓMICA FINANCIERA	LIC. MADELEINNE GEORGINA SALAS PALMA C.I N° V.- 18.042.839	LIC. CAROLAING ELENA SALAS DE INFANTE C.I N° V.- 13.456.412
SECRETARIA	ING. JOSE ANTONIO ROMERO CASIQUE C.I N° V.- 13.821.119	LIC. MARIA GRACIELA PADRON PADRON C.I N° V.- 19.594.362

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a término, mas no a petición.

**Artículo 4.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA MIXTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A (EMSOVEN)**, deberán ser certificados en materia de contrataciones Públicas por parte del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) y cumplir con las atribuciones conferidas en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y artículo 16 del Reglamento.

**Artículo 5.** Cuando alguno de los miembros, no puedan continuar con su función de representación, deberá notificarlo por escrito al Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A (EMSOVEN)** a los fines que designe a los nuevos representantes previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecidos.

**Artículo 6.** Una vez constituida la comisión de Contrataciones de la **EMPRESA MIXTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A (EMSOVEN)** se notificará al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el Acto.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**DANIEL ENRIQUE DELGADO PRIETO**  
GENERAL DE DIVISION

PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS, S.A  
Resolución MPPD N° 041500 del 15 JUL 2021. Gaceta Oficial N° 427007 del 13 NOV 2020

**RAMON DANDAH GALEB**

VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VENEZOLANOS, S.A

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/N° 0001

Caracas, 25 de FEBRO de 2022

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **LIROLAXA BEATRIZ LA CRUZ DE URBINA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **11.611.258**, **Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Trujillo**, adscrita al Despacho de la Ministra, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** La ciudadana **LIROLAXA BEATRIZ LA CRUZ DE URBINA**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.
5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.
7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
8. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Educación en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.
9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.



**Artículo 3.** Se autoriza expresamente a la referida ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del Estado Trujillo, Coordinación Zonal, bajo el N° 10021, de conformidad con la Resolución DM/N° 0033, de fecha 30 de Noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.266, de fecha 30 de Noviembre de 2021, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 4.** Se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas al Ministerio del Poder Popular para la Educación, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.** La ciudadana **LIROLAXA BEATRIZ LA CRUZ DE URBINA**, deberá rendir cuenta a la Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

**Artículo 6.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

  
**YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación  
 Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
 Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Despacho de la Ministra

DM/N° 0005

Caracas, 24 de FEBRERO de 2022

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RICHARD JOSÉ ARRAIZ MORENO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 9.097.593, **Director General de Protección y Desarrollo Estudiantil**, adscrito al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El ciudadano Richard José Arraiz Moreno, antes identificado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Efectuar la elaboración de propuestas y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos y acciones en materia de protección y desarrollo estudiantil en todos los niveles y modalidades del subsistema de educación básica, con la finalidad de garantizar la atención biopsicosocial, la inclusión, motivación permanencia y prosecución de las y los estudiantes, a través de diversas estrategias sociopedagógicas, didácticas o de asesorías, en coordinación con el órgano rector nacional con competencia en protección del niño, niña y adolescente y los órganos rectoras nacionales con competencia en materia social.
2. Proponer lineamientos y criterios para el desarrollo e instrumentación de los programas, proyectos y acciones dirigidos a fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes, en coordinación con el órgano rector nacional con competencia en protección del niño, niña y adolescente y los órganos rectores nacionales con competencia en materia social.
3. Evaluar y proponer mejoras o adecuaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de protección y desarrollo estudiantil, en coordinación con el órgano rector nacional con competencia en protección de niño, niña y adolescente, y los órganos rectores nacionales con competencia en materia de seguridad social.
4. Realizar la elaboración de propuestas y la orientación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos y acciones de los servicios de alimentación escolar de los centros e instituciones educativas, de conformidad con los estándares, parámetros y normas que rigen la determinación de los menús de la dieta de alimentación escolar determinados por los órganos rectores nacionales con competencia en alimentación y nutrición.
5. Realizar la elaboración de propuesta y el seguimiento, supervisión, control y evaluación de la política, normas, planes, programas, proyectos y acciones del suministro de insumos de la dieta de alimentación escolar a los planteles escolares oficiales nacionales, en coordinación con los órganos rectores nacionales con competencia en alimentación y nutrición.
6. Gestionar y articular procesos de formación, actualización, investigación, difusión y masificación que dinamicen los componentes de la política de protección y desarrollo estudiantil en el subsistema de educación básica.
7. Participar en la elaboración de propuestas de planes formativos para los y las docentes en las áreas de salud escolar, deberes y derechos, investigación y sistematización de experiencias en el área de la protección y desarrollo estudiantil, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Formación Docente y la Oficina de Gestión Humana.
8. Supervisar, evaluar, sistematizar y difundir las experiencias que se desarrollen en materia de protección y desarrollo estudiantil en el subsistema de educación básica.
9. Las demás atribuciones que establezcan las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** El referido ciudadano, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación  
 Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM/N° 0009

Caracas, // de abril de 2022

211°, 163° y 23°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias, como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la prevención social;

## CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de noviembre de 2021, mediante planilla FP-026, la ciudadana Vicepresidenta de la República, en ejercicio de sus competencias aprobó Jubilación Especial a favor ciudadana ESTEVES OLETTA, MAIGUALIDA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 8.751.350, de cincuenta y nueve (59) años de edad y dieciséis (16) años, seis (6) meses y ocho (8) días de servicios como funcionaria en la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), Institución adscrita a este Ministerio, la cual ha tenido una excelente trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de sus funciones,.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para las Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Nacional, corresponde a este órgano ministerial como órgano de adscripción de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; este despacho dicta la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se notifica la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 de fecha 20 de octubre de 2021, a favor de la ciudadana ESTEVES OLETTA MAIGUALIDA, titular de la cedula de identidad N° 8.751.350, de cincuenta y nueve (59) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicios de dieciséis (16) años, seis (6) meses y ocho (8) días, desempeñando como último cargo el de Especialista Administrativo III-VII, en la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), ente adscrito a este Organismo, devengando un salario promedio mensual de trece bolívares con ochenta y siete céntimos (Bs.13,87), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para las Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 2.** El monto de la jubilación especial es por la cantidad de cinco bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs.5,55), mensuales equivalente al cuarenta por ciento (40%), del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustado al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Gerencia de Recursos Humanos de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), queda encargada de ejecutar la presente resolución, en consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Notifíquese en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

Comuníquese y publíquese,

  
YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
Decreto 4.585 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 048 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano JUAN JOSÉ MÉNDEZ MONCADA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.998.928, en el cargo de Director Estatal de Bolívar, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El ciudadano JUAN JOSÉ MÉNDEZ MONCADA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.998.928, en el cargo de Director Estatal de Bolívar, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.



**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la cual quedará sin efecto la Resolución N° 013 de fecha 10 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.846 de fecha 24 de marzo de 2022.



Comuníquese y Publíquese,

**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 095

Caracas, 18 OCT 2022

212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo establecido en los artículos 18 y 77 de la Ley Orgánica del Ambiente; numeral 9 del artículo 16, artículo 46 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, numeral 8, 9 del artículo 2, numeral 3 del artículo 18, numeral 7 del artículo 85 de la Ley de Gestión de Diversidad Biológica.

### POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un país megadiverso y se encuentra comprometido con la conservación de la diversidad biológica y la preservación de la vida en el planeta, con un alto número de áreas bajo régimen de administración especial (ABRAE).

### POR CUANTO

Que las Reservas de Biosfera son áreas compuestas por aquellas zonas en las que se combinan la presencia de biomas naturales que deben ser preservadas por su alto valor científico y biológico, con la presencia de poblaciones locales caracterizadas por modos de vida en lo económico, social y cultural, que configuran un especial sistema de relaciones hombre-espacio.

### POR CUANTO

Que el Programa sobre el Ser humano y la Biosfera (MAB), fue creado por la UNESCO según Resolución N° 2313 en el año 1971, como un programa interdisciplinario a largo plazo.

### POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela posee dos Reservas de Biosfera: Delta del Orinoco y Alto Orinoco Casiquiare, que son parte de la Red Mundial de Reservas de Biosfera la cual cubre todos los principales ecosistemas naturales y seminaturales representativos.

### POR CUANTO

Que el Comité Nacional MAB es un comité multidisciplinario y multisectorial en donde se articulan esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del Programa MAB y la Red Mundial de Reservas de Biosfera y es responsable de las actividades que constituyen la contribución nacional de un país al Programa Internacional sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) en el campo de la conservación de la biodiversidad, desarrollo sostenible, formación y promoción de las Reservas de Biosferas.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se crea el Comité Nacional de Reserva de Biosfera de Venezuela (Comité MAB) o Comité Venezolano Pueblos por la Biosfera, el cual tiene como objeto asesorar en la gestión, promoción y coordinación del Programa Hombre y la Biosfera (MAB) a nivel nacional.

**Artículo 2.** Se designa como punto focal MAB a la Dirección General de Diversidad Biológica, quien presidirá el comité nacional MAB de Venezuela.

**Artículo 3.** Se reconoce el 03 de noviembre como el Día Internacional de las Reservas de Biosfera, decretado en la 41ª reunión de la Conferencia General UNESCO 2021.

**Artículo 4.** El Comité Nacional MAB, tendrá una vigencia de 3 años, estará conformado por un miembro principal y suplente, de las siguientes instituciones:

- Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.
- Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, quien la preside.
- Dirección General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.
- Unidad Territorial Ecosocialista (UTE) Amazonas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.
- Unidad Territorial Ecosocialista (UTE) Delta Amacuro del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 5.** El Comité Nacional MAB, tendrá las siguientes funciones en el ámbito de las Reservas de Biosfera:

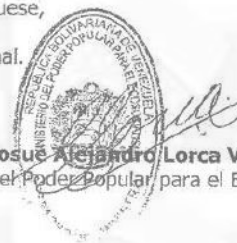
1. Promover la conservación de la biodiversidad y mejorar los servicios de los ecosistemas fomentando el uso sustentable de sus recursos naturales.
2. Promover la investigación científica sobre la biodiversidad, la educación para el desarrollo sustentable y fortalecimiento de capacidades.
3. Fortalecer el proceso de integración interinstitucional, intercambio de experiencias y de cooperación con las diferentes instituciones gubernamentales vinculadas en la gestión de la investigación, capacitación y conservación de las reservas de biosfera y el patrimonio natural del país.
4. Organizar reuniones periódicas y preparar un informe sobre actividades nacionales a ser presentado a la Secretaría del MaB por lo menos cada tres años.
5. Contribuir a la reducción de los efectos del cambio climático y la adaptación a éste, impulsando modelos basados en experiencias exitosas ejecutadas en el marco del Plan de ordenación territorial de las reservas de Biosfera.
6. Asegurar el intercambio de información y conocimientos, además del desarrollo de sistemas de comunicación y bases de datos en las reservas de biosfera.
7. Gestionar la tramitación de los recursos presupuestarios para la gestión de las actividades y funcionamiento del comité MaB.
8. Asegurar la participación en red regional Iberomab y en la Red Mundial de Reservas de Biosfera.

**Artículo 6.** El Comité Nacional MAB/Comité Venezolano Pueblos por la Biosfera, elaborará el reglamento interno de funcionamiento, dentro de 30 días, posterior a la publicación de esta resolución.

**Artículo 7.** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el ejecutivo Nacional.



**Josué Alejandro Lorca Vega**  
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES I

Número 42.485

Caracas, martes 18 octubre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6